

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Permiso de combustión a cielo abierto

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1,2

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombre, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 234/2017, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0536 /17.

TEPIC, NAYARIT A 10 DE FEBRERO DE 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ENCARGADO DE DESPACHO DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC.
DOMICILIO CONOCIDO PANTANAL
XALISCO, NAYARIT. C.P. 63788**

En atención a su solicitud presentada mediante oficio No. TPQ/00088/2017, ante esta Delegación Federal el 01 de febrero de 2017, para llevar a cabo combustiones a cielo abierto con la finalidad de realizar la capacitación continua que se imparte al personal que integra el Servicio Extinción de Incendios (S.E.I.) del aeropuerto a su digno cargo, así como al oficio TPQ/00120/2017 ingresado en atención al oficio 138.01.00.02/ 0451 /17 mediante el cual presenta oficio de designación del promovente como encargado del despacho de la Terminar Aérea, identificación oficial y el croquis de localización de los puntos donde se realizarán las combustiones ; le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26, y 32 BIS fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II y XII, 111 y 111 BIS, y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 y 27 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera; 3, 13 y 44 de la Ley federal de procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h) del reglamento interior vigente de esta Secretaría; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado determinó que su solicitud es **PROCEDENTE**, por lo tanto se le **otorga el permiso** para la combustión a cielo abierto bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- El presente permiso en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica se otorga al [REDACTED], en su carácter de Encargado de Despacho del Aeropuerto Internacional de Tepic, para realizar las combustiones a cielo abierto en el área destinada para tal efecto, denominada “Fosa de Practicas Contra Incendio” localizada a 100 metros de la pista de aterrizaje en el interior de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tepic, ubicado en domicilio conocido Pantanal, municipio de Xalisco, Nayarit. Dichas prácticas deberán realizarse conforme a las fechas y horas establecidas en el programa calendarizado abajo citado, quemando únicamente la cantidad y combustible señalado para cada evento.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31
www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit

6/26

[Firma]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0536 /17.

TEPIC, NAYARIT A 10 DE FEBRERO DE 2017.

Programa calendarizado de combustiones a cielo abierto

Fecha	Hora	Combustible	Cantidad
16-Marzo-2017	11:00 horas	Diesel	200 lts
14-Abril-2017	11:00 horas	Diesel	200 lts
17-Agosto-2017	11:00 horas	Gas LP	30 lts
16-Noviembre-2017	11:00 horas	Gas LP	30 lts

SEGUNDO.- El [REDACTED], en su carácter de Encargado de Despacho del Aeropuerto Internacional de Tepic, deberá asegurarse de que las condiciones climatológicas que imperen durante los días en que se realizaran las combustiones sean favorables, de lo contrario deberá suspenderlas y notificar a esta Delegación Federal para que determine lo procedente.

TERCERO.- El [REDACTED], en su carácter de Encargado de Despacho del Aeropuerto Internacional de Tepic, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier eventual modificación a lo manifestado en su solicitud, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo a la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en el presente permiso.

CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente permiso. El incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata de este instrumento y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

QUINTO.- El [REDACTED], en su carácter de Encargado de Despacho del Aeropuerto Internacional de Tepic, será el único responsable de realizar las acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades permitidas, que no hayan sido consideradas en su solicitud. En caso de que las combustiones permitidas, ocasionen afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir la suspensión de las mismas y la instrumentación de programas de compensación.

SEXTO.- Este permiso se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, que corresponda aplicar a las autoridades federales, estatales o municipales.

Cub

[Handwritten signature]



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0536 /17.

TEPIC, NAYARIT A 10 DE FEBRERO DE 2017.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica.

A fin de prevenir cualquier tipo de accidente que pudiera presentarse en el desarrollo de los eventos en mención, es necesario que el personal que participe en dichas actividades, use el equipo de protección personal específico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

C.c.p.- - C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.
-Archivo y minutarío.

18/CA-0007/02/17 18DDL-00572/1702

LEAG*MGCCCH*COLF*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31
www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/

